



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para la asistencia a ferias y para cursos de perfeccionamiento profesional fuera del ámbito regional.

BDNS(Identif.): 441260.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.—Beneficiarios

Artesanos, sean personas físicas y jurídicas, residentes en Asturias que estén inscritas o hayan cursado inscripción en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias, siempre que su inscripción se haya resuelto de forma positiva con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de estas subvenciones.

Segundo.—Objeto

Gastos para la asistencia a ferias y para cursos de perfeccionamiento profesional fuera del ámbito regional.

Tercero.—Bases reguladoras

Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 26 de junio de 2012 (BOPA de 26-07-2012).

Primera modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA 18 de febrero de 2013).

Segunda modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 5 de marzo de 2014 (BOPA de 25 de marzo de 2014).

Tercera modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 18 de febrero de 2015 (BOPA de 19 de marzo de 2015).

Cuarto.—Cuantía

Cuantía total: 35.000 € (treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.476.000 ampliable hasta 40.000 € (cuarenta mil euros) cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El crédito se distribuirá: 1.ª Fase: 11.666,66 €, 2.ª Fase: 11.666,66 € y 3.ª Fase: 11.666,66 €. En caso de producirse crédito sobrante en una de las fases, éste se acumulará sucesivamente a la fase siguiente.

Cuantía máxima por proyecto:

Ferias y cursos celebrados en España: 30% de la inversión.

Ferias, cursos y visitas a ferias realizadas en el extranjero: 50% de la inversión.

Cuantía máxima visitas a ferias: 1.200 euros.

Cuantía máxima por beneficiario: 5.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se agruparán dentro de cada una de las siguientes fases, en orden a la fecha de solicitud:

- 1.ª Fase para las solicitudes presentadas hasta el día 30 de abril de 2019, correspondientes a ferias y cursos realizados desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.
- 2.ª Fase para las solicitudes presentadas desde el día 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2019, correspondientes a ferias y cursos realizados en este período.
- 3.ª Fase para las solicitudes presentadas desde el día 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2019, correspondientes a ferias y cursos realizados en este período.



Sexto.—Otros datos de interés

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 2002622 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la convocatoria, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 21 de febrero de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2019-01916.